

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050**

Fecha: 16/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2021 00514	Ordinario	YESID CUELLAR CUTIVA	NUEVA EPS S.A.	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija SE ACEPTA A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO. SE REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL PRÓXIMO 31 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9 AM	15/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA  
EN LA FECHA 16/04/2024



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS  
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Neiva-Huila, 15 de abril de 2024. En la fecha ingresa al Despacho para resolver solicitud de aplazamiento de audiencia.

Neiva – Huila, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso:** Ordinario Laboral Primera Instancia  
**Radicación:** 41001-31-05-002-2021-00514-00  
**Demandante:** Yesid Cuellar Cutiva  
**Demandada:** Nueva EPS S.A  
**Asunto:** Auto Accede Aplazamiento audiencia

Se observa memorial de fecha 15 de abril de 2024, a través del cual, la apoderada de la parte demandada, Claudia Liévano Triana, solicitó aplazamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. programadas para el 16 de abril de 2024 a las 7:30 a.m., debido a la actual coyuntura nacional, marcada por la intervención de diversas entidades prestadoras del servicio de salud, entre las cuales figura la NUEVA EPS S.A, y como quiera que, el nuevo interventor, en calidad de representante legal se encuentra adelantando los trámites para sustituir la representación legal a otras personas, quienes puedan asistir a las múltiples audiencias que se han fijado contra la entidad.

Para resolver la solicitud descrita Seguidamente, resulta menester traer a referencia la disposición del inciso 5º del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., a saber:

*"Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento".*

En ese orden, el Juzgado considera procedente la solicitud reseñada, pues es un hecho notorio lo atinente a la intervención de la Supersalud y de otro, fueron aportados documentos que justifican la solicitud de aplazamiento de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, por lo que **se reprogramará por única vez, para el próximo treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:00 a.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación asignada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA**

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, 16 DE ABRIL DE 2024</p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 050.</p>
<p><i>[Signature]</i></p>
<p><b>SECRETARIA</b></p>